

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 172/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 172/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 172/2020

indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

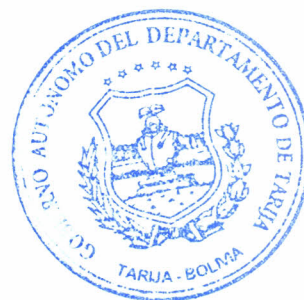
Que, el literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que dispone textualmente que “las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, a través de la Ley Departamental N° 116 (Gestión 2015), la Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016), la Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), la Ley Departamental N° 304 (gestión 2019) y la Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020); aprueban presupuesto en cada gestión respectivamente para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO-CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6”, para su continuidad.

Q Que, a través de nota Cite OF.DIR. S.D.C. N° 288/2020, firmada por el Ing. Gustavo Donaire García, Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA), se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO-CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6”, debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N°19/2020 e Informe Legal N° 251/2020, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 375/2020, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: “El Proyecto CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6, ha sido inscrito en el POA 2016 a través de Ley Departamental N°130 de fecha 10 de Septiembre de 2015, también en el POA 2017 a través de Ley Departamental N°154 de fecha 16 de Septiembre de 2016, También en el POA 2018 a través de Ley Departamental N°231 de fecha 12 de septiembre de 2017, también en el POA 2019 a través de Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018, también en el POA 2020 a través de Ley Departamental N°38 de fecha 20 de Septiembre 2019, la cual se anexa al presente informe , como también el reporte SIGEP de las gestiones 2016,2017,2018,2019 y 2020, lo cual demuestra su continuidad y aprobación por el Órgano Deliberativo, respaldando con los informes Técnico Presupuestario N° 19/2020 del Lic. Rodrigo Guzmán e Informe Legal N° 251/2020 del Dr. David E. Mercado Tapia, Responsable de Asesoría Legal presentado por la Unidad Ejecutora el SDECA TARIJA. Y, en su conclusión indica: El Trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto “CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6” de la Unidad Ejecutora SEDECA-TARIJA, con DA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 172/2020

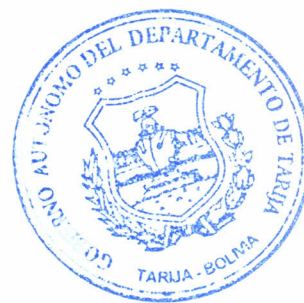
24, y UE 34, es por el monto de Bs1.096.929,00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Traspaso Presupuestario N°01 emitido por la unidad ejecutora. La presente modificación presupuestaria cumple con lo exigido por el Artículo 5 de la Ley N°1135 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 Artículo 5. (Proyectos de inversión pública de Continuidad de las Entidades Territoriales Autónomas) vigente por la Ley 1267 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020) en su disposición final quinta inciso v) , por ser un proyecto de continuidad y aprobado por la Asamblea Legislativa Departamental en las gestiones 2015,2016,2017,2018,2019 y 2020, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria mediante norma expresa por la Máxima Instancia Ejecutiva, según el cuadro de Traspaso Presupuestario N°01 emitido por la Unidad Ejecutora”.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 097/2020, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye: “Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: “CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6”, cumple los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N° 116 (Gestión 2015), Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016); Ley Departamental N° 154 (Gestión 2017), Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), Ley Departamento N°304 (Gestión 2019) y Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020); por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Quinta de la Ley N°1267 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación”.

Que, de acuerdo al alcance del literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), que mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), el proyecto “CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6”, se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 172/2020

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6", por un monto de hasta **Bs1.096.929,00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA), según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 172/2020

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 172/2020

ANEXO 1

CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 01

CONST. CAMINO PUERTA DEL CHACO CANALETAS KM 9+504,6 A KM 24+840,6

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	SGP
906	27	52	96	0906-00289-00000	0	20	220	CONST. DEFENSIVOS Y ENCAUZAMIENTO COMUNIDADES SAN PEDRO DE SOLA Y BELLA VISTA	10.10.0	42310	0	1	1.096.929,00	0906-00289-00000	0
TOTAL GENERAL													1.096.929,00		

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	SGP
906	24	34	43	0906-00277-00000	0	20	220	CONST. CAMINO PUERTA DEL CHACO-CANALETAS KM 9+504,6 A KM 24+840,60	4.5.1	4.2.3.10	0	1	1.096.929,00	0906-00277-00000	0
TOTAL GENERAL													1.096.929,00		